



err. M. 1155
Apartado 121155

de la provincia de Cáceres

FRANQUEO:
CONCERTADO

NÚMERO 6

Lunes 8 de Enero

AÑO DE 1934

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.

No se admiten documentos que no vengán firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que antes de su publicación abonen los interesados su importe, a razón de 40 céntimos de peseta por línea, siendo de cuenta del anunciante el reintegro del Timbre correspondiente en la Administración del BOLETIN OFICIAL, (Palacio Provincial).

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Para la capital: Al trimestre, pesetas 12; al semestre, pesetas 20; al año, pesetas 36.

Para fuera de la capital: Al trimestre, pesetas 15; al semestre, pesetas 25; al año, pesetas 40, franco de porte.

Número suelto, 50 céntimos de peseta.
Número atrasado, 1 peseta.

GOBIERNO CIVIL

Bando declarando el Estado de Prevención

Don Miguel Ferrero Pardo, Gobernador civil de la provincia de Cáceres.

Hago saber: Que por Decreto del Gobierno de la República del día 6 del actual (publicado en la «Gaceta» del 7), se levanta el «Estado de Alarma» en todo el territorio nacional, dejando subsistente el «ESTADO DE PREVENCIÓN» declarado por Decreto del día 3 de Diciembre último. En su consecuencia, a partir de esta fecha entran en vigor las facultades que al Gobierno concede el capítulo II de la vigente Ley de Orden Público de 28 de Julio de 1933, y se aplicarán asimismo las disposiciones de orden procesal que en su caso sean pertinentes con arreglo al título III de la misma, y con objeto de que llegue a conocimiento de todos los ciudadanos de esta provincia, he tenido a bien dictar las siguientes medidas:

1.ª Todo impreso que se publique defendiendo ideas u opiniones políticas, con excepción de los libros, se presentarán los ejemplares previstos en la Ley de imprenta para ser sellados ante las autoridades correspondientes con dos horas antes de su publicación y los periódicos diarios vendrán también obligados a verificarlo con una hora de anticipación.

2.ª Todas las reuniones y manifestaciones al aire libre, deberán ser solicitadas de este Gobierno con antelación de 24 horas a la celebración de las mismas, no pudiendo llevarse a efecto ninguna, sin que previamente tenga la correspondiente autorización por escrito de mi autoridad.

3.ª Todas las huelgas o pa-

ros que se verifiquen en esta provincia, serán anunciadas con cinco días de antelación si no afectan al interés general, con diez si lo afectasen y con quince si se trata de obras y servicios públicos concedidos o contratados.

Espero, pues, de todos los habitantes de esta provincia, cuyas notas de sensación y cordura destacaron siempre, observen (como hasta aquí lo han venido haciendo), la mayor corrección y respeto a la Ley, evitándome con ello el tener que poner en práctica las medidas extraordinarias que la referida Ley de 28 de Julio me autoriza para el mantenimiento del orden público y protección de los intereses que están a mi cargo.

Cáceres, 8 de Enero de 1934.
—El Gobernador civil, M. Ferrero Pardo.

71

SECRETARIA

Negociado 4.º

Según participan a este Gobierno los Alcaldes de los pueblos que se citan, se hallan depositados de su orden, en poder de un vecino, los semovientes que a continuación se reseñan, por haberse aparecido en aquellos términos municipales, sin dueño conocido.

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que determina el art. 8.º del Reglamento de 24 de Abril de 1905, dictado para la Administración y régimen de las reses mostrencas; advirtiéndole que en caso de no presentarse sus dueños a recogerlos, dentro del plazo señalado en el artículo 14, se venderán en pública subasta, la cual ha de celebrarse en la Casa Ayuntamiento del pueblo donde los animales se hallan depositados.

Cáceres a 7 de Enero de 1934.

—El Gobernador civil, M. Ferrero Pardo.

Señas de los semovientes

SERREJON

Una yegua blanca, cerrada, de alzada uno cincuenta y siete, sin hierro ni señal y desherrada de las cuatro extremidades.

Un potro pelicano, de siete meses próximamente, alzada uno treinta, sin hierro, con estrella en la frente y bebe en blanco y paticalzado de las patas y mano derecha.

(12=4'80 ptas.) 50

En la «Gaceta de Madrid», número 4, correspondiente al día 4 de Enero de 1933, se halla inserto lo siguiente:

MINISTERIO DE HACIENDA

El Presidente de la República española,

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed:

Que las CORTES han decretado y sancionado la siguiente

LEY

Artículo 1.º Se entenderán prorrogados, a partir de 1.º de Enero próximo, los presupuestos de los Ayuntamientos que hasta el día 31 del mes actual no tengan aprobados sus nuevos presupuestos o las prórrogas de los actuales para el próximo ejercicio económico de 1934. Los nuevos presupuestos o las prórrogas de los de 1933 para el ejercicio de 1934 entrarán en vigor cuando, expresa o tácitamente, tengan la aprobación de los respectivos Delegados de Hacienda.

Artículo 2.º Las obligaciones que los Ayuntamientos satisfagan en 1934, con los créditos autorizados en sus presupuestos prorrogados, se considerarán inherentes a los nuevos presupuestos que formen para aquel año, y en su cuantía, consumirán créditos de los que, respectivamente y para cada servicio, se consignen en los propios para 1934.

Por tanto,

Mando a todos los ciudadanos que coadyuven al cumplimiento de esta Ley, así como a todos los Tribunales y Autoridades que la hagan cumplir.

Madrid, 31 de Diciembre de 1933. — Niceto Alcalá-Zamora y Torres. — El Ministro de Hacienda, Antonio Lara y Zárato.

55

DELEGACION DE HACIENDA

Anuncio

Habiendo sufrido extravío el resguardo del depósito número doscientos sesenta y cinco de entrada y seis mil setecientos cincuenta y dos de Registro, importante trescientas quince pesetas con sesenta y seis céntimos, expedido por esta Delegación en treinta y uno de Mayo de mil novecientos treinta y dos, a nombre de don Juan Jacinto Borrero, se anuncia en este periódico oficial en cumplimiento del artículo treinta y seis del Reglamento de la Caja General de Depósitos de diecinueve de Noviembre de mil novecientos veintinueve.

Cáceres a veinticuatro de Julio de mil novecientos treinta y tres. — El Delegado de Hacienda, Enrique de Muslera.

(25=10 ptas.) 56

SECRETARIA DE JUNTAS ADMINISTRATIVAS

Cédula de notificación a Junta
Por la presente se notifica a Nicolás Estévez Prado, cuyo paradero se ignora, para que el día 16 del actual y a las dieciséis horas, concurra por sí o por persona que legalmente le represente, al acto de la Junta Administrativa que se celebrará en esta Delegación de Hacienda, para ver y fallar el expediente de defraudación número 337/1933, incoado contra citado individuo, por aprehensión de 36'500 kilogramos de café tostado en grano, pudiendo aportar al acto las pruebas que estime pertinentes; advirtiéndole que tiene derecho a nombrar un Vocal que forme parte de la Junta, el cual será un individuo de la Cámara de Comercio o comerciante o industrial matriculado.

Cáceres, 3 de Enero de 1934. — El Secretario, M. Mayoral.

39

Junta Provincial del Censo Electoral

Resultado de los escrutinios para las elecciones de Diputados a Cortes, verificadas el día 19 de Noviembre, según los certificados remitidos por las Secciones electorales de la provincia.

(Continuación)

VILLAR DEL PEDROSO

Distrito Casa Ayuntamiento

Sección Anejo, núm. 2

Don Angel Pedrero García, 131 votos.
 Don Antonio Hermosilla Rodríguez, 47.
 Don Fernando Vega Bermejo, 117.
 Don Eduardo Silva Gregorio, 107.
 Don Adolfo Fernández Gutiérrez, 107.
 Don Mariano Arrazola Madera, 107.
 Don Teodoro Pascual Cordero, 107.
 Don Fulgencio Díez Pastor, 107.
 Don Luciano Escribano Lozano, 107.
 Don Esteban Martínez Hervás, 85.
 Don Enrique de Santiago Rivera, 85.
 Don Higinio Felipe Granado Valdivia, 85.
 Don Luis Romero Solano, 85.
 Don Alfredo Batuecas Marugán, 85.
 Don Juan Guillén Moreno, 85.
 Don Juan Canales González, 47.
 Don Manuel Sánchez Badajoz, 47.
 Don Lorenzo Ortiz Iribas, 47.
 Don Miguel España Arrugaeta, 47.
 Don Amado Viera Amores, 37.
 Don José Giral y Pereira, 14.
 Don Ramón Quiles Mateos, 1.
 Distrito municipal Casa Ayuntamiento núm. 2.
 Sección Casco, núm. 1
 Don Fulgencio Díez Pastor, 338 votos.
 Don Fernando Vega Bermejo, 336.
 Don Teodoro Pascual Cordero, 337.
 Don Eduardo Silva Gregorio, 336.
 Don Adolfo Fernández Gutiérrez, 336.
 Don Luciano Escribano Lozano, 336.
 Don Mariano Arrazola Madera, 332.
 Don Esteban Martínez Hervás, 6.
 Don Enrique de Santiago Rivera, 6.
 Don Higinio Felipe Granado Valdivia, 6.
 Don Luis Romero Solano, 6.
 Don Juan Guillén Moreno, 6.
 Don Ramón Quiles Mateos, 6.
 Don Antonio de la Villa Gutiérrez, 6.
 Don José Giral Pereira, 3.
 Don Juan Astigarrabia Andonegui, 1.
 Don Benito Sánchez Delgado, 1.
 Don Joaquín Pérez Martín, 1.
 Don Francisco Cordero Bazaga, 1.
 Don Justo Jiménez González, 1.
 Don Máximo Calvo Cano, 1.
 Don Antonio Domínguez Pérez, 1.

Don Angel Segovia Burillo, 1.
 Don Juan Luis Cordero Gómez, 1.
 Don Salustiano Martín Hernández, 1.
 En blanco, 1.

Distrito Barrio Nuevo

Sección única

Don Eduardo Silva Gregorio, 423 votos.
 Don Luciano Escribano Lozano, 424.
 Don Fernando Vega Bermejo, 423.
 Don Teodoro Pascual Cordero, 423.
 Don Adolfo Fernández Gutiérrez, 422.
 Don Fulgencio Díez Pastor, 420.
 Don Mariano Arrazola Madera, 422.
 Don Ramón Quiles Mateos, 22.
 Don Enrique de Santiago Rivera, 20.
 Don Higinio Felipe Granado Valdivia, 20.
 Don Luis Romero Solano, 20.
 Don Alfredo Batuecas Marugán, 6.
 Don Juan Guillén Moreno, 20.
 Don José Giral y Pereira, 16.
 Don Antonio de la Villa y Gutiérrez, 17.
 Doña Victoria Kent Siano, 2.
 Don Hugo Moreno López, 2.
 Don Aurelio Alonso Pascual, 2.
 Don Eloy Gallego Escribano, 2.
 Don Martín Casado, 2.
 Don Juan Luis Cordero Gómez, 1.

VILLASBUENAS DE GATA

Distrito único

Sección única

Don Eduardo Silva Gregorio, 296 votos.
 Don Fernando Vega Bermejo, 296.
 Don Luciano Escribano Lozano, 295.
 Don Mariano Arrazola Madera, 295.
 Don Fulgencio Díez Pastor, 295.
 Don Adolfo Fernández Gutiérrez, 295.
 Don Teodoro Pascual Cordero, 293.
 Don Esteban Martínez Hervás, 109.
 Don Enrique Santiago Rivera, 109.
 Don Luis Romero Solano, 109.
 Don Alfredo Batuecas Marugán, 109.
 Don Ramón Quiles Mateos, 109.
 Don Higinio Felipe Granado Valdivia, 108.
 Don Juan Guillén Moreno, 108.
 Don Antonio de la Villa, 3.

ZARZA DE GRANADILLA

Distrito único

Sección del Ayuntamiento, número 1

Don Eduardo Silva Gregorio, 321 votos.
 Don Teodoro Pascual Cordero, 321.
 Don Adolfo Fernández Gutiérrez, 321.
 Don Mariano Arrazola Madera, 321.
 Don Fernando Vega Bermejo, 321.
 Don Luciano Escribano Lozano, 321.
 Don Fulgencio Díez Pastor, 320.
 Don Esteban Martínez Hervás, 15.

Don Enrique de Santiago Rivera, 15.
 Don Higinio Felipe Granado Valdivia, 15.
 Don Luis Romero Solano, 15.
 Don Alfredo Batuecas Marugán, 15.
 Don Juan Guillén Moreno, 15.
 Don Aurelio Alonso Pascual, 14.
 Don Ramón Quiles Mateos, 1.
 Don José Giral y Pereira, 1.

Distrito único

Sección Ermita, núm. 2

Don Fulgencio Díez Pastor, 315 votos.
 Don Adolfo Fernández Gutiérrez, 315.
 Don Teodoro Pascual Cordero, 315.
 Don Eduardo Silva Gregorio, 315.
 Don Luciano Escribano Lozano, 315.
 Don Mariano Arrazola Madera, 315.
 Don Fernando Vega Bermejo, 315.
 Don Esteban Martínez Hervás, 28.
 Don Enrique de Santiago Rivera, 28.
 Don Higinio Felipe Granado Valdivia, 28.
 Don Luis Romero Solano, 28.
 Don Alfredo Batuecas Marugán, 28.
 Don Juan Guillén Moreno, 28.
 Don Aurelio Alonso Pascual, 28.

ZARZA LA MAYOR

Distrito segundo, San Juan

Sección primera, núm. 2

Don Higinio Felipe Granado Valdivia, 252 votos.
 Don Luis Romero Solano, 248.
 Don Juan Guillén Moreno, 248.
 Don Enrique de Santiago Rivera, 247.
 Don Esteban Martínez Hervás, 247.
 Don Ramón Quiles Mateos, 244.
 Don Alfredo Batuecas Marugán, 243.
 Don Fulgencio Díez Pastor, 176.
 Don Adolfo Fernández Gutiérrez, 176.
 Don Teodoro Pascual Cordero, 176.
 Don Eduardo Silva Gregorio, 176 votos.
 Don Luciano Escribano Lozano, 176.
 Don Mariano Arrazola Madera, 176.
 Don Fernando Vega Bermejo, 176.
 Don José Giral Pereira, 13.
 Don Angel Segovia Burillo, 13.
 Don Juan Luis Cordero Gómez, 9.

Distrito Casas Consistoriales

Sección segunda, núm. 1

Don Fulgencio Díez Pastor, 170 votos.
 Don Adolfo Fernández Gutiérrez, 164.
 Don Teodoro Pascual Cordero, 172.
 Don Eduardo Silva Gregorio, 163.
 Don Luciano Escribano Lozano, 171.
 Don Mariano Arrazola Madera, 169.
 Don Fernando Vega Bermejo, 165.
 Don Esteban Martínez Hervás, 256.

Don Enrique de Santiago Rivera, 254.
 Don Higinio Felipe Granado Valdivia, 261.
 Don Luis Romero Solano, 259.
 Don Alfredo Batuecas Marugán, 252.
 Don Juan Guillén Moreno, 252.
 Don Ramón Quiles Mateos, 248.
 Don Angel Segovia Burillo, 12.
 Don José Giral Pereira, 12.
 Don Benito Sánchez Delgado, 2.
 Don Juan Astigarrabia Andonegui, 2.

Don Joaquín Pérez Martín, 2.
 Don Francisco Cordero Bazaga, 2.
 Don Juan Luis Cordero Gómez, 3.
 Don Manuel Sánchez Badajoz, 2.
 En blanco, 1.

Distrito San Juan

Sección segunda

Don Higinio Felipe Granado Valdivia, 322 votos.
 Don Luis Romero Solano, 322.
 Don Juan Guillén Moreno, 322.
 Don Ramón Quiles Mateos, 322.
 Don Esteban Martínez Hervás, 320.
 Don Enrique de Santiago Rivera, 318.
 Don Alfredo Batuecas Marugán, 318.
 Don Fulgencio Díez Pastor, 169.
 Don Luciano Escribano Lozano, 169.
 Don Mariano Arrazola Madera, 169.
 Don Teodoro Pascual Cordero, 168.
 Don Fernando Vega Bermejo, 167.
 Don Adolfo Fernández Gutiérrez, 167.
 Don Eduardo Silva Gregorio, 167.
 Don José Giral Pereira, 6.
 Don Angel Segovia Burillo, 6.
 Don Juan Luis Cordero, 4.
 Don Juan Astigarrabia, 1.
 Don Benito Sánchez Delgado, 1.
 Don Joaquín Pérez Martín, 1.
 Don Francisco Cordero Bazaga, 1.
 Don Justo Jiménez González, 1.
 Don Máximo Calvo Cano, 1.
 Don Antonio Domínguez, 1.

ZORITA

Distrito municipal, Casona

Sección tercera, núm. 2

Don Esteban Martínez Hervás, 204 votos.
 Don Enrique de Santiago Rivera, 204.
 Don Higinio Felipe Granado Valdivia, 204.
 Don Luis Romero Solano, 204.
 Don Alfredo Batuecas Marugán, 204.
 Don Juan Guillén Moreno, 204.
 Don Ramón Quiles Mateos, 204.
 Don Teodoro Pascual Cordero, 149.
 Don Eduardo Silva Gregorio, 149.
 Don Luciano Escribano Lozano, 149.
 Don Mariano Arrazola Madera, 149.
 Don Fernando Vega Bermejo, 149.
 Don Fulgencio Díez Pastor, 149.
 Don Adolfo Fernández Gutiérrez, 149.

Distrito municipal, Primero
Sección segunda

- Don Esteban Martínez Hervás, 216 votos.
- Don Enrique de Santiago Rivera, 216.
- Don Higinio Felipe Granado Valdivia, 216.
- Don Alfredo Batuecas Marugán, 216.
- Don Luis Romero Solano, 216.
- Don Juan Guillén Moreno, 216.
- Don Ramón Quiles Mateos, 216.
- Don Teodoro Pascual Cordero, 212.
- Don Eduardo Silva Gregorio, 212.
- Don Luciano Escribano Lozano, 212.
- Don Mariano Arrazola Madera, 212.
- Don Fernando Vega Bermejo, 212.
- Don Fulgencio Díez Pastor, 212.
- Don Adolfo Fernández Gutiérrez, 212.

Distrito Casas Consistoriales
Sección tercera

- Don Teodoro Pascual Cordero, 199 votos.
- Don Eduardo Silva Gregorio, 199.
- Don Luciano Escribano Lozano, 199.
- Don Mariano Arrazola Madera, 199.
- Don Fernando Vega Bermejo, 199.
- Don Fulgencio Díez Pastor, 199.
- Don Adolfo Fernández Gutiérrez, 199.
- Don Esteban Martínez Hervás, 199.
- Don Enrique de Santiago Rivera, 199.
- Don Higinio Felipe Granado Valdivia, 199.
- Don Luis Romero Solano, 199.
- Don Alfredo Batuecas Marugán, 199.
- Don Juan Guillén Moreno, 199.
- Don Ramón Quiles Mateos, 199.

Distrito municipal Casona
Sección primera, núm. 2

- Don Teodoro Pascual Cordero, 253 votos.
- Don Eduardo Silva Gregorio, 253.
- Don Luciano Escribano Lozano, 253.
- Don Mariano Arrazola Madera, 253.
- Don Fernando Vega Bermejo, 253.
- Don Fulgencio Díez Pastor, 253.
- Don Adolfo Fernández Gutiérrez, 253.
- Don Esteban Martínez Hervás, 162.
- Don Enrique de Santiago Rivera, 162.
- Don Higinio Felipe Granado Valdivia, 162.
- Don Luis Romero Solano, 162.
- Don Alfredo Batuecas Marugán, 162.
- Don Juan Guillén Moreno, 162.
- Don Ramón Quiles Mateos, 162.

(Continuará)

5741

Juzgados

TRUJILLO

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Primera instancia de esta ciudad y su partido, en resolución de esta fecha, en los autos de mayor cuantía instados por el Procurador, don Eduardo Blanco Rentero, en nombre de doña María Quesada Alvarado, mayor de edad, viuda y vecina de esta ciudad, contra doña Pilar Pérez Sánchez, mayor de edad, viuda y vecina de Madrid, y contra los desconocidos e ignorados herederos de don Eugenio Abril Torres, mayor de edad, casado y vecino que fué de Madrid, fallecido en Madrid el día veintiuno de Septiembre del corriente año, en reclamación de treinta y un mil doscientas cincuenta pesetas, intereses y costas, por medio del presente se emplaza por segunda vez a los desconocidos e ignorados herederos del expresado don Eugenio Abril Torres, para que dentro del término de cinco días, a contar de la inserción del presente edicto, comparezcan en los autos mencionados si se creen con derecho a oponerse a la demanda; advirtiéndoles que, si no comparecen, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Trujillo a quince de Diciembre de mil novecientos treinta y tres.—El Secretario judicial, Licenciado Julio Ruiz.

(42=16'80 ptas.) 34

CACERES

Don Gaspar Calaff y Calaff, Juez municipal suplente de esta ciudad.

Por el presente se cita y llama a los herederos de don Antonio García, cuyo paradero se ignora, para que comparezcan en este Juzgado el día dieciocho de los corrientes, y hora de las diez y media, a la celebración de juicio verbal civil en su contra, promovido por don Plácido Sánchez Carrión, en reclamación de cantidad, apercibiéndoles que de no concurrir, seguirá el juicio en su rebeldía, sin volverles a citar.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con objeto de que sirva de citación en forma a dichos demandados, extendiendo el presente en Cáceres a dos de Enero de mil novecientos treinta y cuatro.—Gaspar Calaff.—El Secretario, Joaquín Guerra.

(27=10'80 ptas.) 44

CORIA

Don Pedro Gutiérrez López, accidental Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente edicto y, conforme a lo ordenado en el sumario que bajo la actuación del infrascrito Secretario instruyo, con el número 138 del año actual sobre hurto de cerdos de la propiedad de Carlos Rodríguez Romero, vecino de Moraleja, ruego a las Autoridades de cualquier orden que sean y encargo a los individuos de la Policía judicial, procedan con actividad y celo a averiguar el paradero de los efectos sustraídos que a continuación se detallan, y de ser habidos, a su ocupación y reseña, poniéndoles a disposición de este Juzgado, así como a las personas que pudieran haber tenido alguna participación, por el concepto que fuere, en el aludido delito, éstas en calidad de detenidas, en obsequio a la recta y pronta administración de justicia.

Lo sustraído y reseña que consta en autos, es así: Una cerda de cuatro años, de unas trece arrobas de peso; otra de dos años, preñada y de unas nueve arrobas de peso, y siete lechones de cinco meses y con un peso aproximado de dos arrobas y media cada uno; todos orejisanos, y la de nueve arrobas con golpe en oreja izquierda, y los demás con un hierro en el costillar izquierdo.

Dado en Coria a 30 de Diciembre de 1933.—Pedro Gutiérrez López.

17

PUEBLA DE ALCOCER

Requisitoria

Don Joaquín Pólit Molina, Juez de Instrucción de esta villa de Puebla de Alcocer y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo a Manuel Peláez López, hijo de Francisco y Remedio, soltero, natural de Viñuelas, de treinta y dos a treinta y tres años, sin domicilio conocido; Pedro San Román Barquero, hijo de Sebastián y Joaquina, soltero, natural de Navezuelas de Cabañas, de veintidós años, y Juan Amores Marín, hijo de Manuel y Segunda, viudo, natural de Chilluevas, de cuarenta y nueve años, sin que tampoco consten las demás circunstancias, para que en el término de diez días, a contar desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la «Gaceta de Madrid», comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado, con objeto de notificarles un auto de procesamiento y prisión en la que quedarán constituidos; apercibidos, que de no verificarlo, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los agentes de la Policía judicial, procedan a la busca de los expresados procesados, cuyas señas personales no constan, y caso de ser habidos, los pongan a mi disposición en la prisión provincial de Badajoz.

Dado en Puebla de Alcocer a 19 de Diciembre de 1933.—Joaquín Pólit Molina.—El Secretario

judicial, Cristóbal del Río y Márquez.

18

HOYOS

Don Pedro Valiente Gómez, interino Juez de Primera Instancia de Hoyos (Cáceres) y su partido.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario propietario del Juzgado Municipal de Trevejo, perteneciente a este Partido judicial, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 del Decreto de 9 de Noviembre de 1933, se anuncia para su provisión, en concurso de traslado, entre Secretarios de la misma categoría, los cuales, dentro del plazo de treinta días, contados a partir, de la publicación de esta convocatoria en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL de Cáceres, remitirán sus solicitudes a este Juzgado de Primera Instancia acompañada de los documentos que luego se detallarán, para cubrirse con el concursante que presente actualmente sus servicios en población de mayor número de habitantes de derecho, según el Censo oficial de la población de España, y con el de más edad de los que hubiere en iguales condiciones; debiendo acompañar a la solicitud: Certificación del acta de nacimiento; idem acreditativa del número de habitantes de derecho donde presten sus servicios, o de la última población donde hubieren prestado, caso de ser excedentes; justificación de la condición de excedente, cuando lo fueren, mediante certificación en la que conste la concesión de la excedencia, con expresión de su fecha y cargo que se hallaban desempeñando en aquel momento.

Se hace constar, a los efectos consiguientes, que dicho pueblo es menor de 5.000 habitantes y que el Secretario no disfruta más remuneración que la que le corresponde por derechos de arancel.

Dado en Hoyos (Cáceres) a 3 de Enero de 1934.—Pedro Valiente.—P. S. M. El Secretario Judicial, Andrés Tapia.

48

JARANDILLA

Requisitoria

Fernández Vargas (José), natural de Arroyo del Puerco (Cáceres), de estado soltero, profesión gitano, de cuarenta y ocho años, hijo de Manuel y Francisca, de estatura regular, vestido estilo del país, ambulante, procesado por hurto de caballerías en causa número 66 de 1933, comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Jarandilla, para ser reducido a prisión, previniéndole que de no hacerlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Jarandilla a 31 de Diciembre de 1933.—El Juez de Instrucción, Santos Bozal Casado.

14

Alcaldías

CÁCERES

Notas municipales

Anuncio

Aprobado el proyecto y acordado por el excelentísimo Ayuntamiento la realización de las obras de pavimento, acerado y alcantarillado de la calle de Margallo, en su enlace con la carretera de Trujillo y San Justo, con imposición de contribuciones especiales, se pone en conocimiento de las personas interesadas que durante el plazo de diez días, se encuentra de manifiesto expresado proyecto, admitiéndose reclamaciones sobre el mismo, durante expresado plazo y siete días más, todo de conformidad con lo establecido en la Ordenanza municipal número 5.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio.

Cáceres a 3 de Enero de 1934.
—El Alcalde, Antonio Canales.

54

MADROÑERA

Anuncio

Presupuesto municipal ordinario para el año de 1934

Aprobado por el Ayuntamiento de esta villa, el documento antes expresado, confeccionado para el citado año 1934, se expone el mismo al público por término de quince días, en la Secretaría, para que durante dicho plazo, puedan formularse contra él todas las reclamaciones que se considere pertinentes.

Madroñera a 4 de Enero de 1934.—El Alcalde, Valentín Alvarez.

53

SANTA MARTA DE MAGASCA

Aprobado por el Ayuntamiento el pliego de condiciones para el arriendo del arbitrio de bebidas alcohólicas, espumosas y espirituosas para el año 1934, queda expuesto al público en la Secretaría de dicho Ayuntamiento, por término de ocho días, para oír reclamaciones.

Santa Marta de Magasca a 31 de Diciembre de 1933.—El Alcalde, Diego Cabello.

40

MEMBRIO

Presupuesto ordinario para 1934

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1934, se halla expuesto al público en la Secretaría del mismo, por el término de quince días, para su examen, pudiendo dentro de los quince días siguientes al plazo de exposición, formularse ante la Delegación de Hacienda, las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Membrío a 2 de Enero de 1934.
—El Alcalde, José Vicente.

41

CUACOS

Don Florián Pizarro Gómez, Secretario del Ayuntamiento constitucional de esta villa de Cuacos.

Certifico: Que en el libro de actas de las sesiones que celebra esta Corporación municipal, se halla la supletoria que tuvo lugar el día 28 de Noviembre último y que copiada literalmente hasta su primer acuerdo, es como sigue:

Sesión supletoria del día 28 de Noviembre de 1933

En la villa de Cuacos a 28 de Noviembre de 1933, bajo la presidencia de don Juan Hoyo Pérez, y con asistencia de mí el Secretario, se reunieron en estas Casas Consistoriales los señores don Valentín García, don Ramiro Gil, don Gregorio Muñoz, don Dionisio Hornero, don Rafael Gil, don Eulogio Moreno y don Luis Mateos, al objeto de celebrar la presente sesión supletoria.

Abierta la sesión por el señor Presidente, yo el Secretario de orden del mismo, dí lectura del acta de la anterior celebrada, que fué aprobada por unanimidad.

Acto seguido el señor Presidente dió cuenta al Ayuntamiento de una carta del Consejero Delegado de la Caja Extremeña de Previsión Social, en la que dicho señor Consejero expresa, que el expediente tramitado por esta Corporación para la concesión de un crédito de 40.000 pesetas, para la construcción de cuatro escuelas mixtas, se halla totalmente completo, pero que observa un error en cuanto al acuerdo tomado con fecha 20 de Abril del año actual, en el que se dice, que para responder del crédito que se solicita, se pone en garantía la lámina de propios número 758, en vez del número 358 que es el que en realidad tiene. La Corporación enterada y teniendo a la vista la comunicación número 797 del ilustrísimo señor Delegado de Hacienda, de fecha 26 de Septiembre próximo pasado, en la que se autoriza a esta Corporación para concertar un préstamo de 40.000 pesetas con la Caja Extremeña de Previsión Social, las que hace resaltar también el error antes mencionado, la Corporación por unánime acuerdo rectificar el acuerdo antes referido en 20 de Abril en su base tercera, el que quedará redactado en la siguiente forma:

«Ofrecer como garantía del cumplimiento de las mencionadas responsabilidades de la Corporación para asegurar el capital, las inscripciones intransferibles de la deuda pública perteneciente a la misma, al objeto de su conversión en títulos al portador y de su renta por los antes dichos acreedores, en el término autorizado por la Real orden de 24 de Noviembre de 1924, subsistentes por la Ley de 15 de Septiembre de 1931, y que son: Una lámina, número 358, de valor nominal de 89.438'80 pesetas, expedida en 22 de Febrero de 1912, la cual quedará afectada de modo exclusivo en lo necesario, al cumplimiento del contrato, y para asegurar el pago de las anualida-

des de interés y amortización de dicha lámina y cuyo rendimiento no puede tener aplicación distinta, considerándose diferente y separado de los demás ingresos del erario municipal, hasta cancelar la deuda asegurada, teniendo siempre expeditas sus acciones la entidad acreedora sobre tales arbitrios ante los Tribunales ordinarios en concepto de acreedores privilegiados del Ayuntamiento. Los ingresos procedentes de los recursos expresados efectos, los reservará el Ayuntamiento a título de depósito hasta cubrir el depósito de cada anualidad, teniendo en cuenta que este impuesto se computará por el correspondiente a su trimestre, semestre o año, según que la recaudación normal del recurso se haga por trimestres, semestres o años.

El Ayuntamiento se obliga a no suprimir ni aminorar los arbitrios afectos, sin acuerdo del Instituto Nacional de Previsión, sobre su sustitución por otros. Y no habiendo ningún otro asunto más de que tratar, el señor Presidente levantó la sesión, mandando extender la presente que firma con los señores concurrentes de que certifico.—Hay un sello que dice: Alcaldía Republicana de Cuacos.—Siguen las firmas.

Lo inserto con acuerdo con su original a que me remito, y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente que firmo visada por el señor Alcalde y sellada con el de la Alcaldía en Cuacos a 30 de Diciembre de 1933.—Florián Pizarro.—V.º B.º, El Alcalde, Juan Hoyo Pérez.

10

SAUCEDILLA

Anuncio

Formada la lista de familias pobres con derecho a la asistencia Médica Farmacéutica gratuita durante el próximo año 1934, queda expuesta al público en esta Secretaría municipal, durante el plazo de quince días hábiles, a contar de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lo que se hace público para conocimiento de los Facultativos y del público en general, a los efectos de que durante dicho plazo pueda reclamarse cualquier inclusión o exclusión de dichas listas.

Saucedilla a 30 de Diciembre de 1933.—El Alcalde, Justo Martín.

9

HIGUERA DE ALBALA

Rectificación del padrón de habitantes

El documento mencionado, correspondiente al año 1933, se encuentra expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, al objeto de que pueda ser examinado por quien lo estime conveniente.

Higuera de Albalá a 29 de Diciembre de 1933.—El Alcalde, Pedro Gómez.

16

ACEHUCHE

Edicto

Termina la la rectificación del Padrón de habitantes de este término, correspondiente al año actual, estarán las listas expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento, durante la primera quincena del próximo mes de Enero para oír reclamaciones.

Acehuche, 29 de Diciembre de 1933.—El Alcalde, Salvador Muñoz.

19

TEJEDA DE TIETAR

Edicto

Formada la rectificación del padrón de habitantes de este término, en armonía con lo prescrito en el Estatuto Municipal de 8 de Marzo de 1924, correspondiente al ejercicio actual, se encuentra expuesta al público por el plazo de quince días, para oír reclamaciones, pasado el cual, no se admitirá ninguna.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para general conocimiento.

Tejada de Tietar a 1 Enero de 1934.—Santos Moreno.

45

ALDEA DE TRUJILLO

Anuncio

Terminada la rectificación del Padrón municipal correspondiente al año actual, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Aldea de Trujillo, 30 de Diciembre de 1933.—El Alcalde, Eulogio Sánchez.

26

ALDEA DE TRUJILLO

Anuncio

Terminado el Padrón de Cédulas personales de este término municipal para el próximo año 1934, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de diez días, para oír reclamaciones.

Aldea de Trujillo, 30 de Diciembre de 1933.—El Alcalde, Eulogio Sánchez.

27

CASAS DE DON GOMEZ

Reporto de Utilidades del año 1933

Acordada por el Ayuntamiento con el número de Concejales que exige el Estatuto municipal, la rebaja del 25 por 100 en el Reportamiento general de Utilidades 1933, se hace saber al público para que en plazo de quince días, puedan presentarse las reclamaciones que los vecinos e interesados tengan por conveniente.

Casas de Don Gómez, 2 de Enero de 1934.—El Alcalde, Olegario Mateos.

28